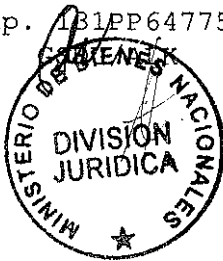


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Exp. 131PP647750



DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACION EN PROPUESTA PUBLICA DE ACUERDO A BASES TIPO Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 ABR 2021

EXENTO N° 204/. VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios Ord. N° 560 de 04 de marzo de 2021, y Ord. N° 989 de 12 de abril de 2021, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 201 de 20 de abril de 2021, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 91 de 27 de enero de 2021; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001 y el D.S. N° 77 de 2011, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de un inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en la comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Que dicho inmueble tiene la calidad de prescindible y no se requiere para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las Bases Tipo "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas mediante D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

D E C R E T O:

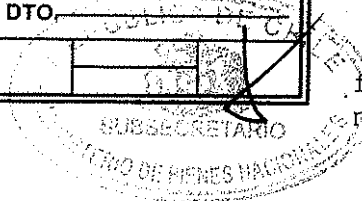
I.- Declárase prescindible para los fines del Estado, el inmueble que se individualiza en el numeral siguiente.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



II.- Autorízase la realización y ejecución de una Licitación Pública, por medio de la cual se enajenará el inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en la Región Metropolitana de Santiago, con la inscripción, superficie, deslindes, rol, y plano que se señalan, y que se acompañan en los antecedentes del Anexo 1:

- Inmueble fiscal ubicado en pasaje Omar Pabst, colindante con las propiedades correspondientes a los N°s. 12544, 12536, 12532, 12530 y 12508 de dicho pasaje, y con la propiedad de Avenida Las Condes N° 12560, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 3445-957, inscrito a nombre del Fisco a fojas 59942 N° 83539, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2020; singularizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° 13.115-9.884-C.U.; I.D. Catastral N° 1241310; de una superficie de 721,12 m2. (Setecientos veintiuno coma doce metros cuadrados), y cuyos deslindes según título citado son:

NORTE : Propiedad de Pasaje Omar Pabst N° 12508, Lote 5, en dos parcialidades, tramo I-J de 2,00 metros y tramo J-K de 23,00 metros, y propiedad de Pasaje Omar Pabst N° 12532, Lote B, en tramo N-A de 20,28 metros.

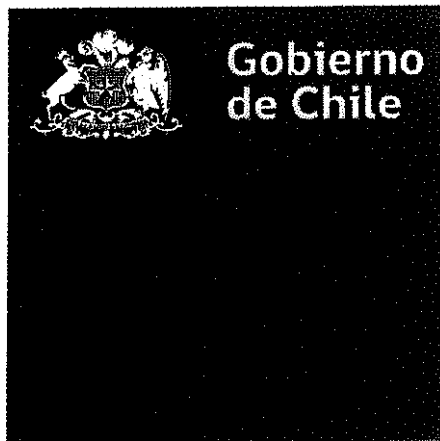
ESTE : Propiedad de pasaje Omar Pabst N° 12536, Lote A, en tramo A-B de 6,80 metros, propiedad de Pasaje Omar Pabst N° 12544, Lote 2, en tramo C-D de 18,40 metros y Propiedad de Avenida Las Condes N° 12560, Lote 6-A1 en dos parcialidades, tramo D-E de 41,00 metros y tramo E-F de 24,60 metros.

SUR : Propiedad de Pasaje Omar Pabst N° 12544, Lote 2, en tramo B-C de 6,00 metros y con Avenida Las Condes en tramo F-G de 6,00 metros y propiedad de Pasaje Omar Pabst N° 12508, Lote 5, en tramo L-M de 6,30 metros.

OESTE : Varios Propietarios en dos parcialidades, tramo G-H de 37,00 metros y tramo H-I de 9,00 metros, Propiedad de Pasaje Omar Pabst, Lote 5, en tramo K-L de 16,60 metros y Propiedad de Pasaje Omar Pabst N° 12530, lote C, en tramo M-N de 4,20 metros.

III.- La presente licitación se registrará por las Bases Tipo "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que se aprueban y que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Año 2021



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	10
ANEXOS.....	11



**BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente, en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:
 - i. Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló. En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda. La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial. En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.
 - ii. Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló. En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
 - iii. El adjudicatario tendrá la obligación de renovar la garantía, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
 - iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, dejándose además sin efecto la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente, que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecido en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiéren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

	Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
1.-	Pasaje Omar Pabst S/N, colindante con las propiedades correspondientes a los N° 12.544; 12.536, 12.532; 12.530; 12.508 de dicho pasaje y con la propiedad ubicada de Avenida las Condes N° 12.560.	Lo Barnechea	Metropolitana de Santiago	721,12m2	33.697,94	3369,8



INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

I.- Pasaje Omar Pabst S/N, colindante con las propiedades correspondientes a los N° 12.544; 12.536, 12.532; 12.530; 12.508 de dicho pasaje y con la propiedad ubicada de Avenida las Condes N° 12.560, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

- Plano N° 13.115 -9884-C. U.
- Certificado de Informaciones Previas N° 01309, de fecha 26 de noviembre del año 2020, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- Certificado de Número N° 03985, de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



Ministerio de Bienes Nacionales
 División del Catastro Nacional
 Región Metropolitana

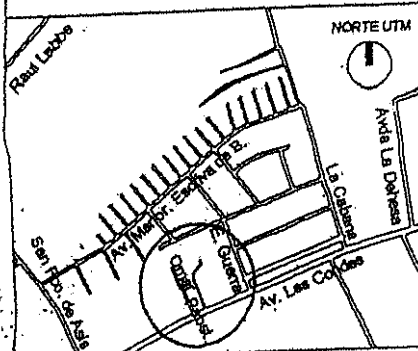
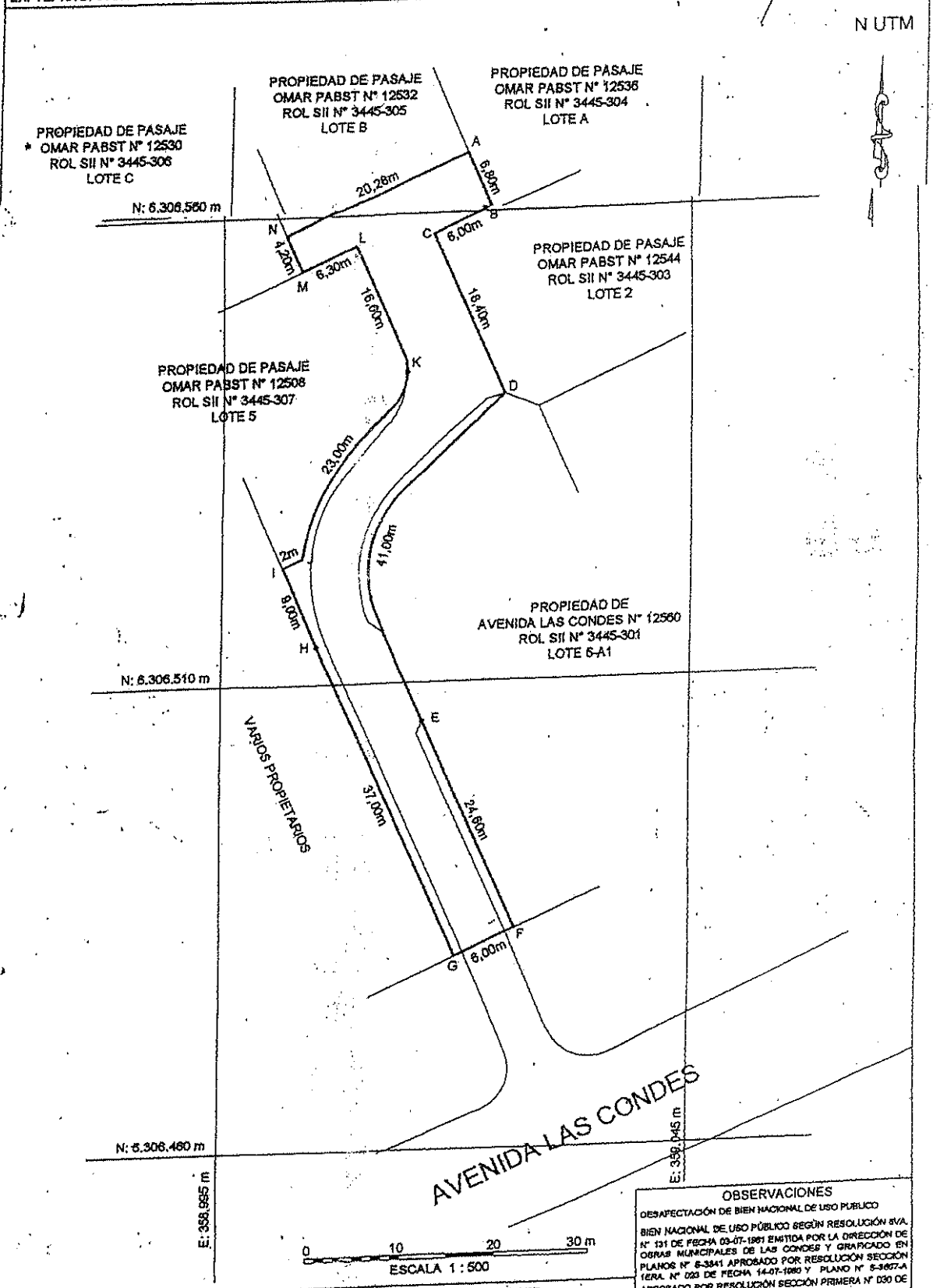
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
 DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION
 REGION : METROPOLITANA
 PROVINCIA : SANTIAGO
 COMUNA : LO BARNECHEA
 LUGAR : PASAJE OMAR PABST
 EXPTE: 131DF0000917

PLANO N° 13115 - 9884 C.U.
FISCO
 D.L. N° 1939/1977

MAGALY ROMERO ESCOBOSA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA
 ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO
 LUIS GARCIA ALVAREZ GUZMAN
 INGENIERO (E) GEOMENSURA



SUPERFICIE	
TERRENO	CONSTRUIDA
TOTAL: 721,12 m ²	TOTAL:
ESCALA: 1:500	FECHA: ENERO 2019
ARCHIVO:	

OBSERVACIONES
 DESAFECTACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO SEGUN RESOLUCION SVA N° 131 DE FECHA 03-07-1981 EMITIDA POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES Y GRAFICADO EN PLANOS N° 5-3841 APROBADO POR RESOLUCION SECCION TERA N° 023 DE FECHA 14-07-1980 Y PLANO N° 5-3874 APROBADO POR RESOLUCION SECCION PRIMERA N° 030 DE FECHA 18-08-1981

PLANO CONFECCIONADO EN BASE A PLANOS DE LOTEOS N° 5-3874 Y 5-3841, APROBADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS DE LAS CONDES Y COMPLEMENTO PLANO "DESAFECTACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PASAJE OMAR PABST" DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA DE FECHA 19/08/2018.

EJECUTOR
 FRANCISCO VALLADARES ILLANES
 INGENIERO (E) GEOMENSURA

REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 18, REFERENCIA GEODESICA WGS 84, VINCULACION: CARTOGRAFIA DIGITAL



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Documentación Técnica
LFE / PBF

Certificado N°: **01309/2020**

Fecha: **26/11/2020**

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		ROL S.I.I. N°
Av. Las Condes		3445-957
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	LOTE
Omar Pabst		Pasaje
PLANO	SUPERFICIE	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°
Mbn N°13115-9884 C.u.	721,12 m2	S/n

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN APLICABLE(S)

- PRMS/94 Resolución N° 20 de fecha 04.11.94
- Plan Regulador Comunal Lo Barnechea. D. Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02. D.O. de fecha 05.09.02 y sus modificaciones.

ÁREAS DONDE SE UBICA EL TERRENO

Urbana Rural

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

Decreto	Fecha	Vigencia

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad del subsuelo o sobre posibles riesgos provenientes de las áreas circundantes y las medidas de protección que se adoptarán en su caso. (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- ZONA, SECTOR O SUBCENTRO EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

Zona D: Las Puertas - San Francisco

Ver cuadro anexo con normativa

Áreas de riesgo, protección o restricción

Zonas de Restricción y Riesgo: _____

Áreas Parque

Zona Inmueble de Conservación Histórica	Zona Típica o Monumento Nacional
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
AV. LAS CONDES		Expresa E10 O	
DISTANCIA ENTRE L.O.	48,00	ANTEJARDÍN	7,00
LÍNEA OFICIAL SOLERA	12,50	CALZADA	2 de 10,00
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
DISTANCIA ENTRE L.O.	_____	ANTEJARDÍN	_____
LÍNEA OFICIAL	_____	CALZADA	_____

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

POR CALLE	TIPO DE VÍA		
DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
LINEA OFICIAL	-----	CALZADA	-----

Artículo 31° PRC: Los antejardines mínimos corresponderán a los establecidos en los respectivos planos de loteo aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal (03.09.02). Las disposiciones establecidas sobre esta materia para las distintas zonas en que se divide la comuna, serán aplicables a los futuros loteos.

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Sí No

<input type="checkbox"/> Vialidad	<input type="checkbox"/> Ensanche	<input type="checkbox"/> Prolongación	<input type="checkbox"/> Apertura
De las siguientes vías		Ancho Aprox. de:	
No		-----	Metros
NO		NO	Metros
NO		NO	Metros
-----		-----	Metros
<input type="checkbox"/> Parque	<input type="checkbox"/> Cerro Isla		

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (PARQUE / VIALIDAD)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (ART. 134 L.G.U.C.)

<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Obras de Defensa del Terreno
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Gas	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Alcantarillado de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones	-----
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Plantaciones y Obras de Ornato	

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:

Ejecutada Sí No Recibida Sí No Garantizada Sí No Sin Antecedentes

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Otras disposiciones, Normas especiales y Notas
- Cuadro estacionamientos
- Plano de Catastro
- Plancheta Levantamiento Aerofotogramétrico Comunal

8.- PAGO DE DERECHOS

Total de derechos municipales (Art. 130 N° 9 L.G.U.C.)

\$ 12.669

Giro de ingreso municipal N°

3233967

Fecha

19 nov. 2020



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



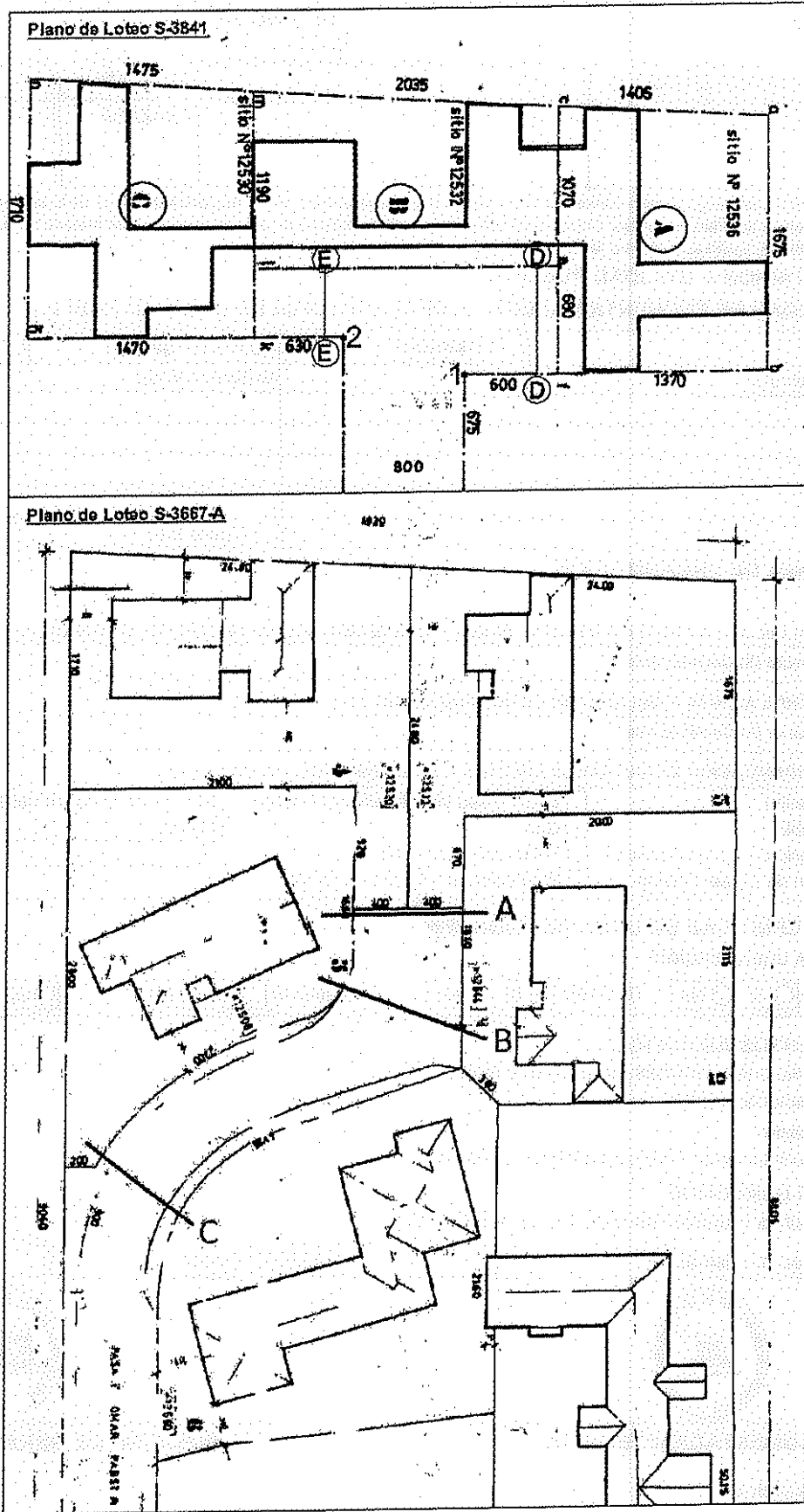
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Normas Especiales

Notas

- El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentos pertinentes, que afectan las normas urbanísticas aplicables al predio.
- Las servidumbres deben ser informadas por el ARQUITECTO

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



Plano Catastro | S-3841 + 3667-A

USOS DE SUELO

RESIDENCIAL – EQUIPAMIENTO – AREAS VERDES-ACTIVIDADES PRODUCTIVAS-INFRAESTRUCTURA-ESPACIO PUBLICO

(* Usos restringidos y/o prohibidos todos los no expresamente especificados.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL			EQUIPAMIENTO		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2000 M2			2000 M2		
Anteardín Mínimo	7,0 m			7,0 m		
Sistema de Agrupamiento	Aislado - Pareado - Continuo			Aislado - Pareado - Continuo		
Coefficiente de Constructibilidad	2,0			2,0		
% de Ocupación de Suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	35%			60%		
Alturas de Edificación	Aislado	Pareado	Continuo	Aislado	Pareado	Continuo
	12 Pisos	2 Pisos	2 Pisos	12 Pisos	2 Pisos	2 Pisos
	35,00 mts.	7,00 mts	7,00 mts	35,00 mts	7,00 mts	7,00 mts
Adosamiento	Art. 2.6.2. - OGUC			Art. 2.6.2. - OGUC		
Distanciamiento (N5)	Art. 2.6.3. - OGUC			Art. 2.6.3. - OGUC		
Rasantes (N5)	Art. 2.6.3. - OGUC			Art. 2.6.3. - OGUC		
Densidad Bruta Maxima	760 Hab/ Há			---		
Alfura máxima cierros	2,20 mts.			2,20 mts.		
% Mínimo Transparencia	50%			50%		
Estacionamientos	Art. 19° y Art. 20° P.R.C.			Art. 19° y Art. 20° P.R.C.		

NOTAS:

(N5) En la zona D al oriente de San José de la Sierra la rasante será de 46° y el distanciamiento de 20,00 mts. medidos desde el eje del deslinde con la zona C2.

1. Aquellos terrenos que, por sus condiciones especiales, estén imposibilitados de cumplir con el tamaño mínimo predial, por estar limitados por vialidad o áreas verdes públicas o privadas, o estar rodeado de sitios consolidados con densificación, la superficie predial mínima será de 1.200 m2 para todos los usos.

EQUIPAMIENTO ZONA D

CLASE	ACTIVIDAD
SALUD	CLÍNICAS, HOSPITALES, POSTAS.
EDUCACION	UNIVERSIDAD, ACADEMIAS, INSTITUTOS, COLEGIOS, JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS.
CULTO CULTURA	MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO, AUDITORIOS, TEATROS, CASA DE LA CULTURA, TEMPLOS, CAPILLAS, CINES, SANTUARIOS
SOCIAL	J. DE VECINOS, C. DE MADRES, C. SOCIALES.
SEGURIDAD	COMISARIAS, TENENCIAS, BOMBEROS.
DEPORTES	CENTRO DEPORTIVOS, PISCINAS, GIMNASIOS.
ESPARCIMIENTO	CASINO.
COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, LOCALES COMERCIALES, GRANDES TIENDAS, EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS, FERIAS LIBRES, CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, LOCALES DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, LOCALES DE VENTA DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, DISCOTECAS, RESTAURANTES, HOSTERÍAS, HOSPEDERÍAS, RESIDENCIALES, HOTELES, BARES, FUENTES DE SODA, SALÓN DE TÉ.
SERVICIOS	MUNICIPIOS, JUZGADOS, CORREOS, TELÉGRAFOS, SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OFICINAS EN GENERAL, (ABOGADOS, DENTISTAS, NOTARIOS, ETC.), BANCOS, SERVICIOS ARTESANALES, LAVANDERÍAS, PELUQUERÍAS, GASFITERÍAS, COSTURERÍAS Y MODAS, JARDINES DE PLANTAS, TALLERES MENORES.

NOTAS:

(R3) Se autorizan sólo en subterráneos los usos de estacionamiento y terminales de transporte rodoviario.

Actividades Productivas: Art.4.14.2., Capítulo 14, Título 4 OGUC

Infraestructura: Se permite el uso de terminales de locomoción colectiva urbana en categorías A y B con (R3)

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS ÁREA URBANA BAJO COTA 1.000 m.s.n.m.

Destinos	Zonas	F
1.- Vivienda (*)	A/B/C/D/E/G/H/I/J/K/L/L1/LL/M/O	F
Unifamiliar o Colectiva De 0 a 100 m ² De 100 a 140 m ² De 140 a 200 m ² Mayor a 200 m ²	1 / vivienda 2,0 / vivienda 2,5 / vivienda 3,0 / vivienda	Vivienda Social 1 / 8 vivienda
2.- Equipamiento		
Salud (*) (**)	B/C/D/G/J/L/M	A/F
Unidad Hospitalización Unidad de Tratamiento Consulta Médica	1 / cama 1 / 20 m ² sup. útil 1 / 20 m ² sup. útil	1,2 / cama 1 / 30 m ² sup. útil 1 / 30 m ² sup. útil
Educación (*) (***)	B/C/D/E/G/J/L/M	A/F
Enseñanza Técnica y Superior Enseñanza Básica y Media Enseñanza Pre-Escolar	1 / 2,3 alumnos 1 / 12 alumnos 1 / 10 alumnos	1 / 10 alumnos 1 / 15 alumnos 1 / 30 alumnos
Deportes	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Casa Club, Gimnasio Graderías Canchas de Tenis, Bowling Multicanchas Cancha Fútbol, Rugby Piscinas	1 / 40 m ² sup. útil 1 / 12 espectadores 2 / cancha 5 / cancha 10 / cancha 1 / 6 m ² sup. de piscina	
Esparcimiento (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M/O	
Entretenciones al aire libre Zona de Picnic Parque de Entretenciones	1 / 100 m ² de recinto 1 / 100 m ² de recinto 1 / 100 m ² de recinto	
Social	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Clubes Sociales	1 estacionamiento cada 30 m ² de superficie útil	
Culto Y Cultura (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/L1/M	
Iglesias, Parroquias Salas de Concierto Cines, Teatros, Auditorios Centros de Eventos Galerías de Arte	Los recintos destinados exclusivamente a la celebración de culto, quedan eximidos de la exigencia de estacionamientos; con excepción de los recintos destinados a oficinas, salas de reunión u otros destinos anexos, los cuales se registrarán por lo establecido por cada uno de ellos en esta Ordenanza y/o en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. 1 / 10 espectadores 1 / 10 espectadores 1 / 5 m ² de salones 1 / 25 m ² sup. útil	
Comercio (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centro Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales - Más de 1.000 m ² edificados - De 500 a 1.000 m ² edificados - De 200 a 500 m ² edificados - Menos de 200 m ² edificados Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles y Estación de Servicio Automotriz Venta minorista de combustibles, sólidos, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinaria Hotel, Apart-Hotel, Residenciales Moteles Restaurantes, Fuente de soda, Salones de té y Bares Discotecas	1 / 15 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 20 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 30 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 30 m ² sup. útil, mínimo 1 / local 1 / 80 m ² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos 1 / 80 m ² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos 1 / 4 camas 1 / 2 camas 1 / 10 m ² de sup. útil 1 / 10 m ² de sup. útil	
Servicios (*) (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de cualquier tamaño Talleres artesanales inofensivos de cualquier tamaño Talleres de reparación de vehículos y Garages (además del espacio de trabajo)	1 / 30 m ² sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos 1 / 30 m ² sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos 1 / 150 m ² de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	
3.- Actividades Productivas		
Industria Y Almacenamiento (**)	A/B/C/D/E/G/H/J/L/M	
Industria (Talleres menores) y Almacenamiento de cualquier tamaño	1 / 30 m ² de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	

En el caso de los estándares de estacionamiento para el destino de "Visitad y Transporte" y "Residuos Sólidos Domiciliarios" se aplicará la tabla del Cuadro 10, para la zona A, del artículo 7.4.2.8 del PRMS.
 (*) Adicionalmente deberá calcularse un 20% para visitas con un acceso directo desde el espacio público y podrán empizarse ocupando hasta un máximo de 30% de la superficie del respectivo antejardín.
 (**) Adicionalmente deberá consultarse un estacionamiento para buses, camiones de carga y descarga u otros similares conforme al siguiente estándar:
 - Hasta 1.000 m² de sup. útil 1 estacionamiento de 30m²
 - Hasta 1.000 a 3.000 m² de sup. útil 2 estacionamiento de 30m² c/u
 - Hasta 3.000 a 6.000 m² de sup. útil 3 estacionamiento de 30m² c/u
 - Hasta 6.000 a 12.000 m² de sup. útil 4 estacionamiento de 30m² c/u
 - más de 12.000 m² de sup. útil 5 estacionamiento de 30m² c/u
 (***) Adicionalmente deberá consultarse estacionamiento para transporte escolar conforme al siguiente estándar:
 - Enseñanza Básica/ Media: 1 estacionamiento por cada 70 alumnos para las Zonas A/B/C/D/E/G/J/L/M, con un mínimo de 1 unidad.
 - Enseñanza Pre-Básica: 1 estacionamiento por cada 100 alumnos, con un mínimo de 1 unidad

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



PLANO REFERENCIAL



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Documentación Técnica



Este documento contiene una firma electrónica avanzada.
Verificar en www.lobarnechea.cl. ID: a08ca-001rc

CERTIFICADO DE NÚMERO

Folio	03985/2020
Fecha	19 nov 2020
G.I.M.	3233967

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en la calle

Pasaje Omar Pabst

Rol de Avaluo No **3445-957**

Correspondiente al lote número **PASAJE**

localidad o loteo **Omar Pabst**

manzana

Plano Urbano **MBN N°13115-9884** Plano de Copropiedad

Le ha sido asignado el número **s/n**

OBSERVACIONES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
 Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 59942 número 83539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de abril de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 8 de abril de 2021.




Luis Maldonado Croquevieille
 Conservador de Bienes Raíces
 Registro Propiedad y Comercio
 Santiago

Carátula 17465973

hegonzalez



Código de verificación: cpv10a8275-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 59942

N°83539 Santiago, veinticinco de septiembre del año dos
 MG/PK/RG mil veinte.- EL FISCO DE CHILE, RUT.
 C: 16554587 61.806.000-4, de este domicilio, es dueño de la
 DESAFECTACIÓN propiedad ubicada en Pasaje Omar Pabst
 FISCO DE CHILE colindantes con las propiedades
 REP: 78622 correspondientes a los números doce mil
 B: 2026357 quinientos cuarenta y cuatro, doce quinientos
 F: treinta y seis, doce mil quinientos treinta y
 doce mil quinientos sesenta, de dicho pasaje y
 con la propiedad de Avenida Las Condes número
 doce mil quinientos sesenta, Comuna de Lo
 Barnechea, Región Metropolitana, encerrado en
 el polígono A-B-C-D-E-G-H-I-J-K-L-M-N-A, que
 deslinda: NORTE, Propiedad de Pasaje Omar Pabst
 número doce mil quinientos ocho, lote cinco, en
 dos parcialidades, tramo I-J de dos coma cero
 cero metros y tramo J-K de veintitrés coma cero
 cero metros, y propiedad de pasaje Omar Pabst
 número doce mil quinientos treinta y dos, Lote
 B, en Tramo N-A de veinte coma veintiocho
 metros; ESTE, Propiedad de pasaje Omar Pabst
 número doce mil quinientos treinta y seis, Lote
 A, en tramo A-B de seis coma ochenta metros,
 Propiedad de Pasaje Omar Pabst número doce mil
 quinientos cuarenta y cuatro, Lote dos, en
 tramo C-D de dieciocho coma cuarenta metros y
 Propiedad de Avenida Las Condes número doce mil
 quinientos sesenta, Lote seis - A uno en dos
 parcialidades, tramo D-E de cuarenta y uno coma
 cero cero metros y tramo E-F de veinticuatro
 coma sesenta metros; SUR, Propiedad de Pasaje
 Omar Pabst número doce mil quinientos cuarenta
 y cuatro, Lote dos, en tramo B-C de seis coma

cero cero metros y con Avenida Las Condes en tramo F-G de seis coma cero cero metros y propiedad de Pasaje Omar Pabst número doce mil quinientos ocho, Lote cinco, en tramo L-M de seis coma treinta metros; OESTE, Varios Propietarios en dos parcialidades, tramo G-H de treinta y siete coma cero cero metros y tramo H-I de nueve coma cero cero metros, Propiedad de Pasaje Omar Pabst, lote cinco, en tramo K-L de dieciséis coma sesenta metros y propiedad de Pasaje Omar Pabst número doce mil quinientos treinta, Lote C, en tramo M-N de cuatro coma veinte metros.- La adquirió por desafectación de bien nacional de uso público, Decreto Exento número 216 de fecha 03 de julio del año 2020 y Ordinario Nro. 3239 de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, rectificado por Ordinario Nro. 3577 de fecha siete de septiembre del año 2020, otorgados por el Ministerio de Bienes Nacionales, documentos que quedan agregados conjuntamente al final del último registro del presente mes con el Nro. 474.- El título anterior está a Fojas 17008 Número 20540 del año 1978.- Requirente: Seremi De Bienes Nacionales.- ANDRÉS FUENTES V.

Fin del Texto

Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [59942] NUMERO [83539] AÑO [2020]

Rectifica Por Ordinario.- Carátula: 17429126

Por Ordinario N° 812 de fecha 25 de marzo del año 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que queda agregado al final del registro del presente mes con el N°145, se rectifica la inscripción del centro en el sentido que la propiedad se encuentra ubicada en pasaje Omar Pabst colindante con las propiedades correspondientes a los números 12544, 12536, 12532, 12530 y 12508 de dicho pasaje, y con la propiedad de avenida Las Condes número 12560, comuna de Lo Barnechea.- Se deja constancia que la inscripción del centro también se practicó con el mérito del decreto exento número 216 de fecha 3 de julio del año 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales.- Santiago, 7 de Abril del año 2021.- Luis Maldonado Croquevielle.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 59942 Número 83539 del Registro de Propiedad del año 2020 ubicado en la comuna de LO BARNECHEA que corresponde a: Pasaje Omar Pabst colindantes con las propiedades correspondientes a los N° 12544-12536-12532-12530-12508, de dicho pasaje y con la propiedad de Avenida Las Condes N° 12560, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 8 de abril del 2021

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.KBANICH
B.2026357
C.17465972



4439-7bbd-76d5-36bb
Consulte validez en www.conservador.cl

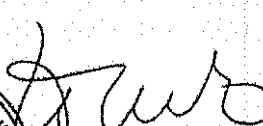

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana**CERTIFICADO****SANTIAGO, 19 de abril de 2021**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Omar Pabst S/N, colindantes con las propiedades correspondientes a los números 12.544 - 12.536 - 12.532 - 12.530 - 12.508 de dicho pasaje y con la propiedad de Avenida Las Condes número 12.560, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 59942 número 83.539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

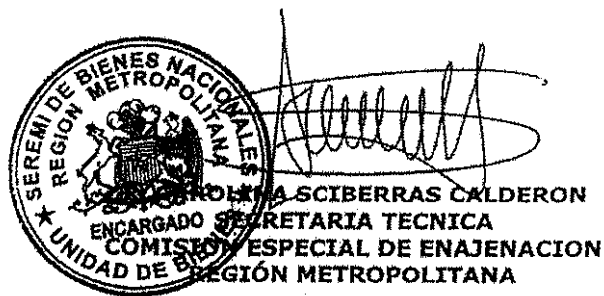
RSC/CEB/

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana**CERTIFICADO****SANTIAGO, 19 de abril de 2021**

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 91 de fecha 27 de enero de 2021, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Omar Pabst S/N, colindantes con las propiedades correspondientes a los números 12.544 – 12.536 – 12.532 – 12.530 – 12.508 de dicho pasaje y con la propiedad de Avenida Las Condes número 12.560, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito 59942 número 83.539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N°3445 – 957, fijando un valor comercial de 33.697,94 UF, en virtud al uso de importancia que se le otorgará al inmueble, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 33.697,94 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


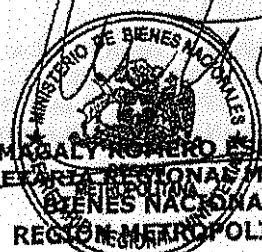

CCB

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana**CERTIFICADO****SANTIAGO, 19 de abril de 2021**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el Inmueble fiscal ubicado en Pasaje Omar Pabst S/N, colindantes con las propiedades correspondientes a los números 12.544 - 12.536 - 12.532 - 12.530 - 12.508 de dicho pasaje y con la propiedad de Avenida Las Condes número 12.560, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, Inscrito Fojas 59942 número 83.539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal ubicado en <__>, comuna de <__>, provincia de <__>, Región de <__>". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 240 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>".
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.

OBLIGACION DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



**ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA
DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

I.- DATOS DEL OFERENTE				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número				
Población, Villa, Sector, Localidad				
Comuna		Región		
Provincia		Superficie		

MONTO OFERTA EN U.F.

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número				
Población, Villa, Sector, Localidad				



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente.		
Copia simple escritura pública de Mandato.		
Copia simple cédula de identidad Mandatario.		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

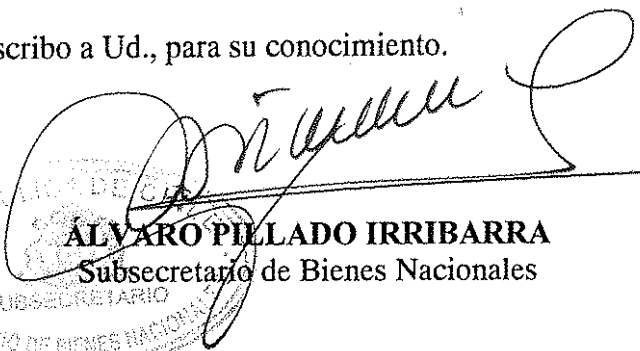
Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

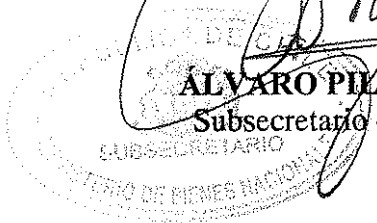
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

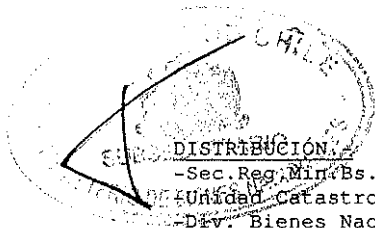
(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales





DISTRIBUCIÓN.-

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana de Santiago.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adm. y Adq. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-